



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
Panamá, R. P.

## ACUERDO N°61

De 28 de febrero de 2023.

Por el cual se autoriza al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir simple prórroga del Contrato N°028-2022, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ  
En uso de sus facultades legales, y

### CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, suscribió el Contrato N°28-2022, con la empresa **TFG PRODUCERS, S.A.**, para la adquisición de servicios digitales de planificación estratégica para redes y medios digitales y de comunicación por un monto total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Balboas con 00/100 (B/.288,900.00), por un plazo de doce (12) meses contados a partir del 1 de febrero de 2022, el cual fue debidamente refrendado por la Contraloría General de la República el 21 de noviembre de 2022;

Que la empresa **TFG PRODUCERS, S.A.** ha brindado de manera satisfactoria e ininterrumpida el servicio, cumpliendo con las especificaciones pactadas, por lo que el Municipio de Panamá considera oportuno continuar recibiendo los servicios digitales de planificación estratégica para redes y medios digitales y de comunicación con esta empresa, con el fin de asegurar el fortalecimiento de la comunicación, permitiendo a la entidad informar a los contribuyentes y ciudadanos novedades o datos que requieren conocer con eficacia y en tiempo oportuno;

Que la Ley 22 de 2006, establece que no será aplicable el procedimiento de selección de contratista ni el procedimiento excepcional de contratación establecidos en la citada Ley, sino el procedimiento especial de contratación, en los contratos que constituyan simple prórroga de contratos de arrendamiento de bienes o servicios ya existentes debidamente refrendados, cuando el contrato original no exceda de Trescientos Mil Balboas (B/.300 000.00), por razones de normalización o por la necesidad de asegurar la compatibilidad con los bienes, el equipo, la tecnología o los servicios que se estén utilizando;

Que para acogerse al procedimiento especial de contratación se deberá contar con la Partida Presupuestaria correspondiente, el precio no podrá ser superior al pactado originalmente y no deberán variar las características esenciales del contrato, como sus partes, objeto, monto y vigencia, pero cuando existan razones fundadas se permitirá que la entidad contratante, mediante el nuevo contrato, otorgue prórrogas cuya vigencia y cuantía sean menores a las originalmente pactadas;

Que la Dirección de Planificación Estratégica y Presupuesto del Municipio de Panamá, ha certificado que la entidad cuenta con la Partida Presupuestaria para esta contratación;

Que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 106 de 1973, sobre Régimen Municipal, se solicita autorización para suscribir con la empresa **TFG PRODUCERS, S.A.**, simple prórroga del Contrato N°028-2022 para los servicios digitales de planificación estratégica para redes y medios digitales y de comunicación, por un periodo de doce (12) meses y un monto total de Doscientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Balboas con 00/100 (B/.288,900.00), correspondientes a Doscientos Setenta Mil Balboas con 00/100 (B/.270,000.00) en concepto del servicio, más Dieciocho Mil Novecientos Balboas con 00/100 (B/.18,900.00) en concepto de I.T.B.M.S.;



**CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA**  
**Panamá, R. P.**

Acuerdo N°61  
De: 28/02/2023  
Pag N°2

Que el Artículo 14 de la citada Ley 106 de 1973, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **AUTORIZAR** al alcalde del Distrito de Panamá, a acogerse al procedimiento especial de contratación y suscribir con la empresa **TFG PRODUCERS, S.A.**, simple prórroga del Contrato N°028-2022, por el término de doce (12) meses para los servicios digitales de planificación estratégica para redes y medios digitales y de comunicación, de conformidad con lo establecido en la Ley 22 de 2006.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Esta prórroga será por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.288,900.00)**, correspondientes a Doscientos Setenta Mil Balboas con 00/100 (B/.270,000.00) en concepto del servicio, más Dieciocho Mil Novecientos Balboas con 00/100 (B/.18,900.00) en concepto de I.T.B.M.S., con cargo a la Partida Presupuestaria 5.76.0.3.001.02.01.169, como se detalla a continuación:

VIGENCIA FISCAL	SERVICIO	I.T.B.M.S.	TOTAL
2023	B/. 247,500.00	B/. 17,325.00	B/.264,825.00
2024	B/. 22,500.00	B/. 1,575.00	B/. 24,075.00
<b>TOTAL</b>	B/. 270.000.00	B/. 18,900.00	B/. 288,900.00

Los recursos para la Vigencia Fiscal 2024, serán contemplados en el respectivo anteproyecto de presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su sanción.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

LA PRESIDENTA

H.C. YOIRA PEREA B.

EL VICEPRESIDENTE.

H.C. MARIO KENNEDY V.

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Acuerdo No.61  
Del 28 de febrero de 2023

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ**  
**Panamá, 01 de marzo de 2023**

**Sancionado:**  
**EL ALCALDE**



**JOSÉ LUIS FÁBREGA**

**Ejecútese y Cúmplase:**  
**SECRETARIO GENERAL ENCARGADO**



**JORGE LÓPEZ MIRANDA**